



012/2024

9

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, VÍA SUSTITUCIÓN, VÍA DESGLOSE, VÍA FUSIÓN, VÍA CONSOLIDACIÓN, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, en su Artículo 1 refiere: "...*(Objeto).*- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de los Sres. ZENON RAMIREZ MAMANI con C.I. 3681557 y ARACELI LACEY VELASCO ALCON con C.I. N° 7044236 la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "VILLA ZURIEL" ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Se acreditan interés legal de los interesados a través de la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de Aprobación de Planimetría Urbanización "Villa Zuriel" (Vía Regular).

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



012/2024

8

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 3780/2023 de fecha 01 de junio de 2023 sobre Fusión de Lotes de Terreno en conformidad a la Resolución 195/2023 emitida por el G.A.M.E.A.
- Fotocopia Validada de Folio de Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0277682 que registra la Escritura Pública N° 3780/2023 de fecha 01 de junio de 2023.

Cursa fotocopia legalizada de Documento Privado NOTARIADO de Acta de Conformidad y Deslinde de fecha 19 de julio de 2021 respecto a la colindancia Oeste, toda vez que en las demás colindancias "No se evidencia ninguna inserción".

Cursa fotocopia legalizada de Documento Privado NOTARIADO de Compromiso de No Venta de Lote de fecha 22 de junio de 2022.

Cursa Comprobante N° 842711 de fecha 25 de enero de 2023 que evidencia el pago por la suma de Bs.- 15695,18.- (Quince mil seiscientos noventa y cinco con 18/100 Bolivianos).

Por INFORME DE VERIFICACIÓN CITE: **DAT/AC/WLT/389/2021** de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche Técnico Área de Cartografía refiere que, los polígonos han sido incorporados en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas señaladas en Levantamiento Topográfico Georeferenciado. Así mismo, establece las colindancias al Norte, Este y Sur, en las cuales "No se evidencia inserción" y al Oeste Daniel Quispe Quispe.

Por Informe CITE: **DAT/UAL/MAPT/0405/2021** de fecha 01 de abril de 2021 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal U.A.L.-D.A.T. refiere: "...la Dirección de Administración Territorial del GAMEA procede a considerar la solicitud de aprobación de Planimetría por la Vía Regular de un predio con una extensión superficial de 60.000,00 m2, arimando a la presente, documentación correspondiente por la cual se pretende hacer viable la solicitud".

Por Informe CITE: **DAT/AC/WLT/447/2021** de fecha 6 de abril de 2021 emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche Técnico Área de Cartografía se establece que, realizado las inspecciones técnicas de campo "IN SITU" realizados por el técnico Santiago Mamani A, se verificó la posesión que ostenta el predio y los vértices con mojones de cemento. Así mismo, informa que:

- El polígono, ha sido insertado en el archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S. señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado. Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:
- El polígono determina una superficie Total de 60,000.00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Parcopata perteneciente al Distrito Municipal Nro.10.
- Por otro parte la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rústico.



012/2024

7

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/069/2022** de fecha 09 de marzo de 2022 elaborado por el Arq. R. Marceo Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial refiere que, "...de acuerdo a reunión de fecha 08/03/2022, donde se explicó los pormenores del trámite con respecto a la distribución que exige la Ley Municipal N° 328/2016, ya que en el proyecto el mayor porcentaje es destinada a Vías Públicas por la planificación de vías de 12.00 m internas, por lo cual se ha suscrito el Acta de Reunión en Dirección de Administración Territorial y Catastro donde en lo principal expresa que: "...Tomando en cuenta antecedentes de solicitud de servicios básicos y efectos de precautelar la soberanía del Distrito Municipal N° 10, se llega a la conclusión de remitir a la Comisión de Urbanismo...".

Por Informe **CITE: DATC/UV/NCA/517/2022** de fecha 06 de abril de 2022 elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias Resp. Nominación de Calles y Avenidas refiere que, la Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación de vías, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías: CALLES: UYUNI, INCAHUASI, MADIDI, TIAHUANACU, COPACABANA, ILLIMANI E ILLAMPU; AVENIDAS: TARIJA, ACHOCALLA, SANTA CRUZ Y SUCRE. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente.

Por Informe **CITE: DATC/UV/DRP/571/2022** de fecha 13 de abril de 2022 emitido por Arq. David Romero Pérez Procesador Vial, se establece que:

- La Unidad de Vialidad elaboró el trazo Vial de las arterias internas y colindancias al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/AC/WLT/447/2021, en el cual menciona "El Polígono determina una superficie total de 60.000,00 m²".
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron con la propuesta de planimetría de la Urbanización Villa Zuriel (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría Urbanización Villa Zuriel, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente físicamente verificado "in situ", el cual fue definido por la Unidad de Vialidad dando continuidad con la disposición de vía que presenta en el sector.
- Respecto a las vías internas, de acuerdo a informe con CITE: DATC/UV/DRP/065/2022 en fecha 17 de enero de 2022, menciona: "si bien la Unidad de Vialidad estableció una vía estructurar de 30.00 m., en el perímetro del proyecto de planimetría las vías internas están sujetos a modificación y estas pueden ajustarse según lo que establece la Ley 328."
- Es por tal razón que, de acuerdo al informe con CITE: DATC/UAT/RMH/069/2022, la Unidad de Vialidad definió todas las vías internas con un ancho vial de 12.00m.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/517/2022.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:



012/2024

6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA(m)	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)		
Vía Tipo de 12.00 CALLE ILLAMPU CALLE UYUNI CALLE INCAHUASI CALLE MADIDI CALLE ILLIMANI CALLE TIAHUANACU CALLE COPACABANA	2.50	7.00	2.50	12.00		
Vía Tipo de 18.00 AVENIDA SANTA CRUZ AVENIDA TARIJA AVENIDA SUCRE	3.00	12.00	3.00	18.00		
SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA ACHOCALLA	3.00m.	10.50m.	3.00m.	10.50m.	3.00m.	30.00 m.

- La propuesta del proyecto de aprobación en la vía Regular de la planimetría URBANIZACIÓN VILLA ZURIEL, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-068/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial se establece que, el proyecto de APROBACIÓN (VÍA REGULAR) de la URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" del DISTRITO MUNICIPAL N° 10 cumple con la cesión de Áreas de 40% de acuerdo a la norma, sin embargo, no podrá realizar con el desglose de áreas de cesión (vías 20%, áreas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%) de acuerdo a Ley Municipal N° 328/2016.

Por las siguientes razones:

- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de Planimetría Urbanización "Villa Zuriel" fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías en proyección adyacentes y próximos al proyecto de aprobación de Planimetría de acuerdo a informe CITE: DATC/UV/DRP/571/2022.
- De acuerdo al proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización "Villa Zuriel", respecto a la cesión de áreas, esta se encuentra cediendo en un mayor porcentaje para vías, puesto que en el sector se encuentra una vía estructurante denominado (Avenida Achocalla), de 30.00 mts., también cuenta los perimetrales con un ancho de vía de 18.00 mts. que debe dar continuidad.
- Si se quiere cumplir con la distribución de cesión de Áreas, se tendría que cerrar vías internas y estructurantes ya planificada por el Municipio.

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



012/2024

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo estas características Urbanísticas no podrá efectuar con el Desglose que dispone según Ley Municipal N° 328/2016 en su CAPÍTULO VI, Artículo 17, parágrafo III y señala: "Por lo tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal y posteriormente remitida a Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 parágrafo IV de la Ley Municipal N° 328/2016".

Por Informe **CITE: DAT/UJAT/PAC/106/2023** de fecha 06 de febrero de 2023 elaborado por el abg. Pablo Heriberto Abastoflor Córdova Asesor Jurídico de la Unidad Jurídica de Administración Territorial – D.A.T.C. infiere: "...cursando dentro del presente trámite la justificación técnica (CITE: DATC/UAT/RM/P-068/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022) y siendo que la justificación legal de la misma, se funda en la Ley Municipal N°328/2016 en su p. IV, Art. 17...se RECOMIENDA ...constitución de la "Comisión de Urbanismo".

Por Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-029/2023** de fecha 10 de abril de 2023 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial se establece que, la planimetría final de la URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" del Distrito Municipal N° 10, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. Las Áreas Públicas corresponden a **3040.73 m2** para Área de Equipamiento y **1150.17 m2**, para Área Verde y para Vías públicas **20935.36 m2**, haciendo un total de **25126.26 m2**, con un porcentaje de 41.88%, graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL".

El presente proyecto de planimetría respeta vías del sector colindante de acuerdo a planimetría y se toma en cuenta el Informe **CITE: DAT/AC/WLT/447/2021** y **CITE: DATC/UV/DRP/571/2022**, donde no se advierte sobre posición, ni invasión a vías.

Mediante Informe **DATC/UAT/RyMHA/128/2023** de fecha 10 de abril de 2023 emitido por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial se concluye que, se ha emitido el Informe Técnico Final CITE: DATC/UAT/RM/P-068/2022 de 29 de diciembre de 2022 (ACTUALIZADO mediante Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-029/2023 de fecha 10 de abril de 2023), procediendo a establecer la distribución de superficies por usos. Distribución que por la particularidad de la Planimetría no se enmarca dentro de lo provisto por la Ley Municipal N° 328/2016 en su Art. 17, parágrafo III. Motivo por el cual, a efectos de considerar su prosecución, corresponde adecuar tales extremos a lo previsto por el Parágrafo IV del Art. 17 de la Ley Municipal N° 328/2016, normativa que prevé una salvedad en los casos de incumplimiento con la distribución de las áreas públicas, siempre y cuando existe una justificación técnica y legal y que la misma sea resuelta en instancias de la "Comisión de Urbanismo".

En consecuencia, cursa justificación técnica (DATC/UAT/RM/P-068/2022 de 29 de diciembre de 2022 ACTUALIZADO por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-029/2023 de fecha 10 de abril de 2023) y siendo que la justificación legal de la misma, se funda en la Ley Municipal N° 328/2016 en su p. IV art. 17, además del inciso k) (Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad) y n) (Principio de Impulso de Oficio) del art. 4 de la Ley N° 2341, se RECOMIENDA la constitución de la "Comisión de Urbanismo".

5

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



012/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cursa **ACTA DE COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/CU-SMIP/013/2023** de fecha 12 de mayo de 2023 conformado y suscrito por el Arq. Ernesto Machicao Clavijo Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A., Abg. Susan Daniela Baldivieso Farfán Directora de Administración Territorial y Catastro, Abg. Benito Chambi Jefe a.i. de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, Arq. Milton A. Gemio Huanca Jefe de la Unidad de Administración Territorial, Arq. Marcelo Huacanique Apaza Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca Jefe de la Unidad de Vialidad y Arq. David Romero Pérez Procesador Vial, que tiene por objeto el tema: **"SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA EN LA (VÍA REGULAR) PARA LA URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10"**, el cual concluye señalando que, de acuerdo con la normativa el expediente cumple con la documentación técnica y legal, requisitos procedimientos y condiciones para su aprobación. **"Dictamen: Por tanto, la Comisión de Urbanismo dispone proseguir con la APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA EN LA VÍA REGULAR DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**.

Por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CMY/INF-021/2023** de fecha 20 de julio de 2023 emitidos por los Asesores legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales se establece que, de la revisión integral de los procesos penales, a cargo de los Asesores del Área Penal, se informa que no cursa proceso penal alguno en relación a la URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10 de la ciudad de El Alto.

Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/089-2023** de fecha 24 de julio de 2023 emitidos por los Asesores legales- Área Civil de la Unidad Asuntos Jurisdiccionales establece que, verificada los antecedentes de los procesos de las gestiones 2017 – 2023 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.

Cursa **carta NOTARIADA** de fecha 24 de agosto de 2023 suscrito por los Sres. Zenon Ramirez Mamani y Araceli Lacey Velasco Alcon de compromiso para la Regularización y Registro de Cesión de Área a favor del GAMEA.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.081/2023** de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal refiere que, los propietarios Zenon Ramirez Mamani y Araceli Lacey Velasco Alcon adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en consecuencia a la fecha el trámite cursa en la Dirección General de Notaría de Gobierno.

No obstante, los propietarios mediante carta Notariada de fecha 24 de agosto de 2023 dirigido al Director General de Asesoría Legal, comprometiéndose a coadyuvar en la tramitación de regularización de cesión de áreas en favor del GAMEA, solicitan que, de manera paralela a la regularización de las áreas públicas en favor del GAMEA, se dé prosecución a la aprobación de la planimetría de la urbanización Villa Zuriel.



012/2024

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...**"; "...Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado,** departamentales e indígenas..."

"...Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...**"; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"**

7

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



012/2024

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, VÍA SUSTITUCIÓN, VÍA DESGLOSE, VÍA FUSIÓN, VÍA CONSOLIDACIÓN, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, en su Artículo 1 refiere: "... (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, la Planimetría de la URBANIZACIÓN "VILLA ZURIEL" (VÍA REGULAR) del Distrito Municipal N°10, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, por lo que la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares, ve viable su aprobación y presenta al Pleno del Concejo Municipal de El Alto de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento General del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 046/23, de fecha 18 de octubre del año 2023, que resuelve aprobar en la vía REGULAR, la Planimetría de la Urbanización "VILLA ZURIEL" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	14	4484.55
B	10	3137.74
C	12	3611.69
D	14	4258.33
E	14	4229.54
F	12	3681.36
G	13	4034.42
H	13	4093.58
I	11	3342.53
TOTAL	113	34873.74



012/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	34873.74	58.12
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3040.73	5.07
ÁREA VERDE	1150.17	1.92
VÍAS PÚBLICAS	20935.36	34.89
T O T A L	60000.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - (De la Cesión de Áreas). - Teniendo en cuenta que el trámite de Cesión de Área se encuentra en oficinas de Notaría de Gobierno del GADLP, posteriormente en Derechos Reales, se confiere un plazo de 90 días hábiles, computables a la aprobación de la presente Resolución, para que el representante Legal y/o Titular concluyan el trámite de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante la Unidad Correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que, la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento o negación de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Plaza Principal - Amachuma (frente a la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 10) de la ciudad de El Alto a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula F. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

